



PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE. BANCO DAVIVIENDA S. A.
DEMANDADO: PEDRO JESUS OSPINO CASTRO
RADICACIÓN: 2023-00066

Barranquilla, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Subsanados los defectos señalado y por tanto, reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble, promovida por Banco Davivienda S. A. en contra de PEDRO JESUS OSPINO CASTRO.

2.- CORRER traslado al demandado por el término de veinte (20) días. Notifíquesele en la forma legal.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcef7bebf486d3d170423584b603a76ceffbe1aa182981a8d7ffac1e1d9ab350**

Documento generado en 08/05/2023 09:51:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>